

3 Banderas de resistencia para secado, en base a resistencias protegidas por porcelana, de 48 kv. de capacidad de fabricación nacional
Avalúo 2.370.000,00
1 Motor eléctrico trifásico para los cilindros de recirculación de aire, marca DELIC, modelo F11826, número de serie 9312 de 15 HP de potencia.
Avalúo 4.740.000,00
1 Motor eléctrico trifásico, marca ABA, para el sistema de extracción de gases, sin placa de identificación
Avalúo 1.580.000,00
1 Extractor de cenizas de fabricación nacional, con motor marca BALDOR, tipo 37901 x 54, número de serie M33115 de 7.5 HP de potencia
Avalúo 1.180.000,00
TOTAL AVALUO MAQUINARIA Y EQUIPO 13.030.000,00

1. BIENES INMUEBLES
1.00 Terreno 2759.400,00
2.00 Edificaciones 27473.400,00
3.00 Obras Complementarias y Servicios 3500.000,00
TOTAL BIENES INMUEBLES 33732.800,00
II MAQUINARIA Y EQUIPO 13030.000,00
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO 13030.000,00
TOTAL AVALUO PERICIAL 46782.800,00

Se previene a los interesados que se aceptarán posturas que cubran la base de la MITAD (50% del precio del avalúo, debiendo acompañarse a las ofertas por lo menos el 10% del valor total de las mismas, en dinero efectivo o en cheque certificado, aceptado por el respectivo banco y girado a la orden del JUEZ DE LA COACTIVA DE LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL conforme a la ley.

Los gastos transmisión de dominio serán de cuenta del adjudicatario con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser satisfechos por la empresa Coactiva. Se advierte que se podrán hacer ofertas por la totalidad de los bienes a rematarse o en forma parcial, siempre y cuando no afecten a la unidad de la planta industrial conforme el buen criterio de esta Jurisdicción Especial.

Particular que comunico al público por los fines legales pertinentes.
Quito, a 1ero de julio de 1992
Ldo. Rubén Darío Romero
SECRETARIO
Hay un sello
mcm/208

Juzgado 1º del Trabajo de Pichincha

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público que en la Secretaría del Juzgado Primero del Trabajo de Pichincha a partir de las catorce horas hasta las 18h00, del día miércoles dos de septiembre del presente año, se llevará a efecto el remate de los siguientes bienes muebles:

Una televisión a colores marca General Electric de 19 pulgadas usada avaluada en \$/75.000,00 una máquina de escribir portátil marca Remington, avaluada en \$/12.000,00; una máquina de escribir color plomo, sin marca, usada avaluada en \$/10.000,00; un blok motor para vehículo V8, avaluada en \$/90.000 dos cigueñales para vehículos V8 avaluada en \$/52.000,00. El total del avalúo asciende a la cantidad de \$/239.000,00

Por tratarse del segundo señalamiento se aceptarán posturas que cubran la mitad del avalúo.
Luis Silva Aguilar
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA
Hay un sello
mcm/827

Juzgado 3ero de lo Civil de Pichincha

AVISO DE REMATE
Se pone en conocimiento del público que el día miércoles veinte y nueve de julio del presente año, desde las catorce horas hasta las dieciocho horas, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, se llevará a efecto el remate de UN VEHICULO cuyas características son las siguientes:

Vehículo marca Chevrolet, modelo ASKA 2000 CC, año 1990, tipo Sedan, cuatro puertas, color Blanco con franjas negras, con placas de Pichincha N°PJW-722, motor ISUZU N°679152 de 2000 CC, chasis compacto #J6999101392, encendido electrónico en perfecto estado de funcionamiento.
AVALUADO EN LA SUMA DE ... \$/15.000.000,00
Son: QUINCE MILLONES DE DOLARES. S.L.U.O.

Se aceptarán posturas sobre la base de las dos terceras partes del avalúo aprobado por tratarse del primer señalamiento.
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha.
Hay un sello
mcm/838

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y dos, desde las catorce horas a las dieciocho horas, en la Secretaría del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, se llevará a cabo el remate de los bienes muebles que a continuación se detallan:

- 1.- Una refrigeradora, marca ECASA, color crema, modelo N°729, usada, se desconoce el estado e funcionamiento, en la suma de ... \$/300.000,00.
- 2.- Una licuadora, marca (STERIZER), sin número de modelo y serie visibles, usada, se desconoce el estado de funcionamiento, en la suma de ... \$/1.000,00.
- 3.- Una radio grabadora, marca SANYO, sin números de serie ni modelo visibles, usada, se desconoce el estado de funcionamiento, en la suma de ... \$/1.000,00.

TOTAL ... \$/320.000,00
Se aceptarán posturas a partir de aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo, por tratarse del primer señalamiento.
Ernesto Burbano de Lara
Secretario
Hay un sello
mcm/827

R. de E. JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO

ACTOR: CRISTOBAL COLON CERVANTES CONDO
DEMANDADO: PEPE DIAZ
JUICIO: VERBALSUMARIO
CUANTIA: \$/3.000.000,00
JUZGADO SEGUNDO DE INQUILINATO.- QUITO, a 28 de julio de 1992.- Las 08h30 minutos.- Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite de juicio verbal sumario; por tanto citemos con el contenido de la demanda que antecede y auto de calificación a PEPE DIAZ, de conformidad con lo que dispone el Art.86 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido por el actor, mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta el domicilio legal señalado por el actor para futuras notificaciones.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. César Pazmiño Valladares, Juez.
Se le prevendrá al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad, para recibir posteriores notificaciones.
Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Certifico.
Ldo. Alexander Venegas P.
SECRETARIO
Hay un sello
mcm/584

S. CONYUGAL

CITACION JUDICIAL VIRGILIO SERGIO ALBARRACIN JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Demandante: BALBINA ESPERANZA MARTINEZ BRICEÑO
JUICIO: Disolución de la Sociedad Conyugal
Trámite: Especial
Cuantía: Indeterminada
J. N°639-92-CC- (PROVIDENCIA).
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.- QUITO, a 12 de junio de 1992; las 11h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en la calidad de Juez Encargado, según resolución de la H. Corte Superior, mediante Oficio 389 de 19 de mayo del presente año. En el principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales.- Corraese traslado al demandado Virgilio Sergio Albarracín por el término de tres días, para que la conteste en la forma que determina la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 829 del Código de Procedimiento Civil. Atento el juramento rendido por la actora y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone la citación al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notifica-

ciones.
Dr. Ramiro Suárez Almeida
Juez, Encargado,
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial, para posteriores notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
Secretario
Hay un sello
mcm/012

VARIOS

EXTRACTO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

DILIGENCIA PREVIA INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL CIVIL "RONERA INTERNACIONAL S.C.C." ACTOR: TITO FELIX CEVALLOS VIZUETE DOMICILIO JUDICIAL: DR. VICENTE E. CARDENAS G. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL CIVIL "RONERA INTERNACIONAL S.C.C." Los señores: Jorge Marx Cevallos Vizuetze, Efrén Augusto Alvarado Maldonado, Luz Mérida Vizuetze, Francisco Meléndez Cevallos Vizuetze, Myrian Meléndez Cevallos Vizuetze, Tito Félix Cevallos Vizuetze, Elva Patricia Cevallos Vizuetze, Melida Geovanny Cevallos Vizuetze, Humberto Garibaldi Cevallos Vizuetze; y, Petrona Normandy Cevallos Vizuetze, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Quito, convienen en constituir la siguiente sociedad civil. La compañía se denominará "RONERA INTERNACIONAL SOCIEDAD COMERCIAL CIVIL", cuya abreviatura será "RONERA INTERNACIONAL S.C.C." El objeto de la compañía será el de especial y principal a la

importación, distribución, exportación y comercialización de bebidas alcohólicas y demás productos relacionados y derivados del alcohol, pudiendo incluirse agroindustria, maquinaria, la compra-venta de artículos relacionados con el objeto social de la Compañía. Para cumplir con el objeto social de la compañía. Podrá comprar, arrendar patentes o patentar toda clase de representaciones comerciales etc., y en general todo tipo de contratos y actos permitidos por las leyes ecuatorianas. El domicilio de la Compañía será en esta ciudad de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias. El Capital Social de la Compañía es de quince millones de sucres, divididos en quince mil participaciones de un mil sucres cada una. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socio y administrada por el Gerente; la Asamblea General dentro de sus atribuciones está la de nombrar Presidente y Gerente de la misma, etc., el Presidente será uno de los socios y será nombrado por cinco años. El gerente será elegido por la asamblea general y por un período de tres años, pudiendo ser o no socio de la Compañía. Los socios, para obrar, administrar y firmar a nombre de la empresa, serán los señores: Ing. Jorge Cevallos Vizuetze como Presidente y Tito Félix Cevallos Vizuetze, como Gerente General. El tiempo de duración de la Compañía es el de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Firman.- 1.- Jorge Marx Cevallos Vizuetze.- f) 2.- Efrén Augusto Alvarado Maldonado. f) 3.- Luz Mérida Vizuetze. f) 4.- Francisco Vladimir Cevallos Vizuetze. f) 5.- Miriam Mercedes Cevallos Vizuetze. f) 6.- Tito Félix Cevallos Vizuetze. f) 7.- Elva Patricia Cevallos Vizuetze. f) 8.- Melida Geovanny Cevallos Vizuetze. f) 9.- Humberto Garibaldi Cevallos Vizuetze. f) 10.- Petrona Normandy Cevallos Vizuetze. f) El Notario Doctor Mario Zambrano Saa. Otorgó ante mí; y, en fe

de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en esta ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.
DOCTOR MARIO ZAMBRANO SAA
NOTARIO DECIMO
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines de Ley.-
EL SECRETARIO
fo/774

VARIOS

R. de E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS SRES: CARLOS RHEA ROMERO, TANIA LEONOR GARCÉS MOLINA, MARIA SOL, RAMIRO Y LILIAN DEL ROCIO RHEA ROMERO, CON LA DEMANDA VERBAL SUMARIO PRESENTADA POR EL SR. EUGENIO LEOPOLDO DE JANON VELASTEGUI JUICIO VERBAL SUMARIO N°268-92. AUXILIAR: LCDO. WILZON LOZADA V. ACTOR: EUGENIO LEOPOLDO DE JANON VELASTEGUI DEMANDADOS: CARLOS RHEA ROMERO, TANIA LEONOR GARCÉS MOLINA, MARIA SOL, RAMIRO Y LILIAN DEL ROCIO RHEA ROMERO OBJETIVO: AMPARO LABORAL CUANTIA: INDETERMINADA DEFENSOR: DR. JOSE ALCAIVAR. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de mayo de 1992.- Las 9h30.- VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior y en virtud del sobre realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Entré-

guese copia de la demanda y es providencia a los Sres: Carlos Rhea Romero, Tania Leonor Garcés Molin María Sol, Ramiro y Liliana del Roc Rhea Romero.- Inscribáse la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Atento el juramento prestado por el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 1 del Código de Procedimiento Civil citarse por la prensa a los demandados en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Alfre Grijalva Muñoz, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud. es para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico. FERNANDO NARANJO F. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
mcm/787

VARIOS

R. de E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS SRES: CARLOS RHEA ROMERO, TANIA LEONOR GARCÉS MOLINA, MARIA SOL, RAMIRO Y LILIAN DEL ROCIO RHEA ROMERO OBJETIVO: AMPARO LABORAL CUANTIA: INDETERMINADA DEFENSOR: DR. JOSE ALCAIVAR. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de mayo de 1992.- Las 9h30.- VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior y en virtud del sobre realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Entré-

guese copia de la demanda y es providencia a los Sres: Carlos Rhea Romero, Tania Leonor Garcés Molin María Sol, Ramiro y Liliana del Roc Rhea Romero.- Inscribáse la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón.- Atento el juramento prestado por el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 1 del Código de Procedimiento Civil citarse por la prensa a los demandados en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones.- NOTIFIQUESE.- f) Dr. Alfre Grijalva Muñoz, Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a Ud. es para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico. FERNANDO NARANJO F. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
mcm/787

VARIOS

R. de E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS SRES: CARLOS RHEA ROMERO, TANIA LEONOR GARCÉS MOLINA, MARIA SOL, RAMIRO Y LILIAN DEL ROCIO RHEA ROMERO OBJETIVO: AMPARO LABORAL CUANTIA: INDETERMINADA DEFENSOR: DR. JOSE ALCAIVAR. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de mayo de 1992.- Las 9h30.- VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior y en virtud del sobre realizado avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite verbal sumario. Entré-

RUC

QUEDA ANULADO
El N° 1791140524001 Pertenciente SALVADOR LOPEZ JORGE ENF QUE, queda anulado únicamente tendrá validez el certificado actualiza que la oficina de RUC concede.
Quito, a 8 de julio de 1992.
-773-

QUEDA ANULADO

El N° 1796956266001 Pertenciente MARQUEZ OYANDEAN MARLE MANUEL, queda anulado únicamente tendrá validez el certificado actualiza

RE SUPERI

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

13 JUL 1992 EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAM CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la compañía "AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAM CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de mayo de 1992 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N°0958 de 23 de junio de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMNA
Antonio Salvador Salazar
Mara Febres Cordero de Bernardi
Carlos Eduardo Navarro Prada

E. CIVIL
ecuatoriana
casada
casado

NACIONALIDAD
ecuatoriana
ecuatoriana
colombiana

DOMICILIO
Quito
Quito
Bogotá

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAM CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 99 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto "la representación de compañías de navegación aérea, marítima o transporte terrestre, nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente al transporte interno o internacional de todo tipo de carga."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/702.000,00 dividido en 702 participaciones de \$/1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: un numerario \$/351.000,00; y el saldo de \$/351.000,00 a pagarse en el plazo de un año.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General, en forma individual.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 23 de junio de 1992

Dr. Gonzalo Merlo P., SECRETARIO GENERAL

mcm/780

DE LA ESC TITUCION ELE

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de la compañía "AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAM CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 21 de mayo de 1992 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N°0958 de 23 de junio de 1992.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMNA
Ing. Jaime Fernando Torres
Dra. Cecilia Isabel Prado
Martha Beatriz Morales G

E. CIVIL
ecuatoriana
casada
casado

NACIONALIDAD
ecuatoriana
ecuatoriana
colombiana

DOMICILIO
Quito
Quito
Bogotá

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "AGENCIA ECUATORIANA DE CARGA Y MERCADEO AGECAM CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 99 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto "la representación de compañías de navegación aérea, marítima o transporte terrestre, nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo lo concerniente al transporte interno o internacional de todo tipo de carga."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$/702.000,00 dividido en 702 participaciones de \$/1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: un numerario \$/351.000,00; y el saldo de \$/351.000,00 a pagarse en el plazo de un año.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General, en forma individual.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 8 de julio de 1992

Dr. Gonzalo Merlo P., SECRETARIO GENERAL

mcm/781

13 JUL 1992